

SOLICITUD DE PEDIDO

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Fecha Documento: 14/08/2024



4a. Avenida, 15-70 Zona 10, Edificio Paladium, Nivel 12 Ciudad de Guatemala, Guatemala.
Teléfonos: 22908000

EXPRESADO EN: QUETZALES

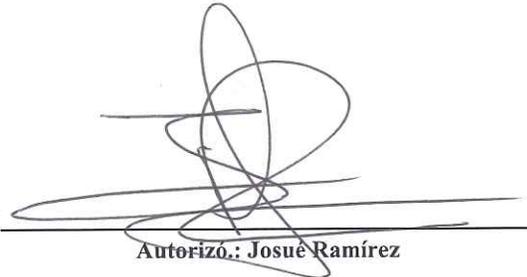
SOLICITUD DE PEDIDO-569

Fila	Descripción	Cantidad
1	Actualización, soporte y mantenimiento del Software especializado "Power System Simulator of Engineering" -PSS/E-	1.00

Comentarios:

Para análisis y planificación de sistema de transmisión

(f) 
Solicitante.: Luis Ramírez

(f) 
Autorizó.: Josué Ramírez

(f) 
Depto. Contabilidad y Finanzas
Confirmación Presupuestaria

(f) 
Depto. de Compras y Contrataciones
Autoriza

Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones a.i.

(f) 
Coordinación Administrativa
Visto Bueno

Visto Bueno
COORDINADOR ADMINISTRATIVO


JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

GTM-Dictamen-1896

Para: Licenciado Félix Jiménez, Coordinador Administrativo

De: Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos

Fecha: 14 de agosto de 2024

Asunto: Actualización, Soporte y Mantenimiento del Software Especializado "Power System Simulator of Engineering" -PSS/E-

1. ANTECEDENTES

La Comisión, cuenta con el Software PSS/E para el análisis y planificación de sistemas de transmisión. El software antes mencionado es utilizado por empresas o instituciones que participan en el subsector eléctrico, para el diseño de redes de transmisión y desarrollo de estas a futuro.

Dicho programa es propiedad de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. La versión que actualmente dispone la CNEE es la numero 35.2.1, cuya actualización, soporte y mantenimiento vence el mes de octubre de 2024.

2. ANÁLISIS

Dentro de las funciones o actividades de la CNEE para el uso de la capacidad de transporte en el SNI y la Red de transmisión Regional se encuentra:

- Revisar los estudios eléctricos, utilizando los softwares especializados de análisis de sistemas de potencia, con la finalidad de autorizar el acceso y uso de la capacidad de transporte en el Sistema Nacional Interconectado.
- Coordinar con la CRIE los procedimientos para la revisión de los estudios eléctricos, utilizando software especializado de análisis de sistemas de potencia o de simulación de sistemas eléctricos, con la finalidad que la CRIE autorice, una vez se cumpla con la regulación guatemalteca, el acceso o conexión de nuevas instalaciones a la RTR.

Derivado de lo anterior, la Comisión cuenta con la utilización del software PSS/E, el cual es un potente software para el análisis y la planificación de sistemas eléctricos de potencia, utilizado por agentes operadores del sistema como entidades que se encargan de la planificación y desarrollo de estos sistemas de potencia.

3. JUSTIFICACIÓN DEL SOFTWARE

1. Las Bases de Datos del SNI se encuentran elaboradas en el formato de PSS/E y el AMM posee dicho programa como base de información.
2. Adicionalmente, el INDE y varias de las entidades precalificadas, conforme lo establece la resolución CNEE-87-2008, realizan estudios eléctricos con dicho software.
3. Lo correspondiente al acceso o conexión a la RTR en el MER ha entrado en vigor desde el 1 de enero de 2013, por lo que la CNEE debe darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Tratado.
4. La Base de Datos Regional, elaborada por el EOR, es en el formato de PSS/E, siendo dicha base de datos construida con la información que los organismos competentes que cada país de Centroamérica remite.
5. La mayoría de las entidades públicas (entes reguladores, entidades públicas relacionadas con los sectores de electricidad) poseen dicho software para realizar los estudios eléctricos correspondientes.

4. APLICACIONES DEL SOFTWARE

Dicho programa ha sido utilizado, por la Comisión, en los siguientes procesos:

1. Análisis de propuestas de modificaciones de los Proyectos Integrales de TRELEC, S.A.
2. Definición del Sistema Principal del Sistema Nacional Interconectado, conforme a lo indicado por el Artículo 54 Bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

Adicionalmente en los últimos años se ha utilizado para solicitudes trascendentales entre los cuales se listan las siguientes:

1. Atención de solicitudes de ampliación de la capacidad de transporte por diversas entidades transportistas.
2. Análisis de variantes del Plan de Expansión del Sistema de Transporte PET-1-2009.
3. Análisis del impacto de obras indicadas en el Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2024-2054 en el Sistema Nacional Interconectado.
4. Análisis de variantes de proyectos que son planteados por los transportistas para solicitudes de autorización de ejecución de obras por iniciativa propia.

Por último, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica debe continuar realizando proyecciones del comportamiento del sistema de Transmisión, haciendo las simulaciones que sean pertinentes con las herramientas adecuadas para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Electricidad, el Reglamento de la Ley General de Electricidad y la normativa legal vigente.

5. OPINIÓN TÉCNICA

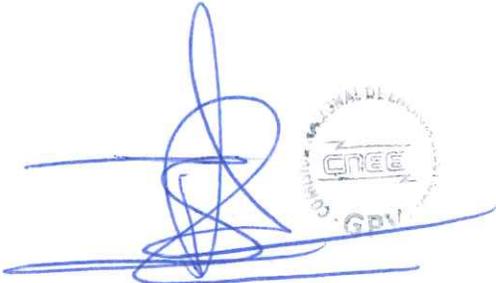
Esta Gerencia opina:

1. Que es necesario la contratación de la actualización, soportes y mantenimiento del Software Especializado Power System Simulator Of Engineering -PSS/E-, para un período mínimo de dos años.
2. Que se deberá considerar que el servicio de actualización, soporte y mantenimiento del programa podrá presentarse por cualquiera de los siguientes medios:
 - a. Telefónico
 - b. Internet (Correo electrónico, VoIP, sitios web, etc.)
 - c. Sistema de Videoconferencia
 - d. Cualquier otro medio que se ofrezca y que permita una comunicación 100% fiable.
3. Que el proveedor del programa deberá dar acceso a la última versión del programa disponible en el mercado, cumpliendo con las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el anexo del presente dictamen.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,



Ingeniero Luis Enrique Ramírez Juárez
Analista Profesional I




Ingeniero Josué Miguel Ramírez Lemus
Encargado interino de los Asuntos de la Gerencia de
Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos

ANEXO

GTM-DICTAMEN-1896

Como parte de la contratación del servicio de soporte, actualización y mantenimiento anual del Software Especializado Power System Simulator Of Engineering -PSS/E-, utilizado por la Comisión, se describen a continuación las especificaciones técnicas relacionadas a dicho servicio:

1. Disponer en horario laboral de lunes a viernes, sin requerimiento de la CNEE, la actualización correspondiente a la última versión del programa que el desarrollador haya lanzado al mercado, durante la vigencia del contrato, conteniendo las nuevas opciones, facilidades y mejoras del programa, debido al estado del arte de las nuevas metodologías y herramientas.
2. Disponer cada vez que el personal de la CNEE lo necesite y estime conveniente, dentro de horario laboral de lunes a viernes, el soporte técnico del uso, mantenimiento y actualización del programa sin ningún tipo de restricciones de horario, tiempo o medio de comunicación.
3. El soporte deberá garantizar a la CNEE la corrección de problemas o errores detectados al programa, además dicho soporte debe ser proporcionado por profesionales especializados e involucrados en el desarrollo del programa, usando para tal fin tiempos razonables de respuesta y seguimiento de las solicitudes de soporte y mantenimiento de la persona que nombre la CNEE.
4. Se debe entregar a la CNEE toda la documentación (manual de usuario y otro relacionado) de cada una de las últimas versiones que el desarrollador del programa tenga disponible en el mercado.
5. Prestar el servicio de soporte, actualización y mantenimiento del programa, ya sea por requerimiento de la CNEE o de oficio por el desarrollador del programa en cualquiera de las siguientes formas: vía telefónica, correo electrónico, fax, conexión vía modem y/o VoIP o presencialmente.
6. Para el caso de los archivos electrónicos, correspondientes a la actualización del programa, deberán ser entregadas al personal que la CNEE nombre para tal efecto, en cualquiera de las siguientes modalidades:
 - i. Indicando sitio de internet del desarrollador del programa para realizar la descarga de los archivos.
 - ii. Por correo electrónico
 - iii. En medio magnético a las oficinas de la CNEE 4ª. Av. 15-70, zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Ciudad de Guatemala.
7. Debido a que el -PSS/E- requiere un dispositivo físico para su funcionamiento (llave USB), al momento de finalizar la actualización, modificación o soporte, deberá garantizar el funcionamiento correcto de dichos dispositivos con la actualización correspondiente, y cualquier conflicto del programa informático con los dispositivos físicos deberá ser solucionado por parte del desarrollador sin costo adicional.

DCF-Dictamen-58 DICTAMEN PRESUPUESTARIO

Para: Directorio de la CNEE

De: Departamento Contabilidad y Finanzas

Fecha: Guatemala, 4 de octubre 2024

Asunto: Disponibilidad presupuestaria para la "Actualización, soporte y mantenimiento del software Power System Simulator of Engineering - PSS/E "

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de octubre de 2024, se recibe en el Departamento de Contabilidad y Finanzas, el expediente DCYC-24-40, con el memorándum DCYC-MEMO-538 emitido por el departamento de Compras y Contrataciones, mediante el cual solicitan la emisión de Dictamen Presupuestario, que confirme la disponibilidad presupuestaria para la "Actualización, soporte y mantenimiento del software Power System Simulator of Engineering - PSS/E".

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 256-97

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD, ARTÍCULO 33.- Elaboración del Presupuesto.

A más tardar el 30 de noviembre de cada año la Comisión deberá aprobar su presupuesto para el año siguiente. La remuneración de los miembros y su personal permanente será determinada por la Comisión, basada en valores competitivos y de mercado para el tipo de actividad realizada.

ACUERDO No. CNEE-111-2023.

El Directorio de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el 24 de noviembre de 2023, emite Acuerdo No. CNEE-111-2023, por medio del cual aprueba el presupuesto de ingresos y egresos de la CNEE para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, por un valor total de cincuenta y cinco millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro quetzales con 00/100 (Q.55,354,464.00).



ANÁLISIS

Mediante el expediente DCYC-24-40 recibido del Departamento de Compras y Contrataciones, se pudo observar que el contrato tendrá vigencia de 1 año, realizando 6 pagos bimestrales contra prestación y recepción de los servicios.

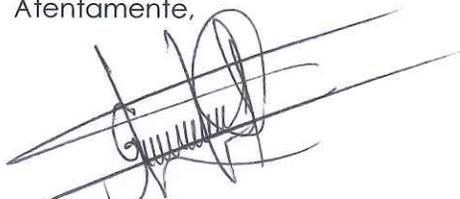
El Directorio de la CNEE, aprobó el presupuesto de ingresos y egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y de acuerdo con el análisis realizado de la ejecución presupuestaria a la presente fecha de emisión de este dictamen, se tiene disponibilidad presupuestaria para la "Actualización, soporte y mantenimiento del software Power System Simulator of Engineering - PSS/E ", con cargo a la cuenta presupuestaria **61.100.158 – Derechos de bienes intangibles**.

En el presupuesto del periodo fiscal 2025 que apruebe el Directorio se agregará lo correspondiente sobre este asunto.

DICTAMEN

Con base a lo planteado en el análisis del caso, se confirma que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), se tiene disponibilidad presupuestaria para la "Actualización, soporte y mantenimiento del software Power System Simulator of Engineering - PSS/E ", con cargo a la cuenta presupuestaria **61.100.158 – Derechos de bienes intangibles**.

Atentamente,



Licenciada Dayan Stephany Guerra Contreras
Encargada del área de Presupuesto



ENCARGADO DEL ÁREA DE PRESUPUESTO
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
Y FINANZAS



Licenciado Edi Ottoniel Vélez González
Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas



JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS

Gerencia Jurídica

GJ-Dictamen-18092

Expediente DCYC-24-40

Para: Directorio de la CNEE
De: Gerencia Jurídica
Fecha: Guatemala, 18 de octubre de 2024
Asunto: Dictamen jurídico relacionado con la adquisición en modalidad de proveedor directo de «Actualización, soporte y mantenimiento del software Power System Simulator of Engineering -PSS/E-».

ANTECEDENTES

I. El **14 de agosto de 2024**, la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos, por medio de la solicitud de pedido 569, requirió la actualización, soporte y mantenimiento del software especializado Power System Simulator of Engineering -PSS/E-, adjuntando el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1896 de fecha 14 de agosto de 2024, por medio del cual presentan las justificaciones para su adquisición solicitada y el anexo que contiene las especificaciones técnicas para el alcance de la contratación del software referido.

II. El Departamento de Compras y Contrataciones procedió a realizar los lineamientos de contratación para la adquisición en modalidad de proveedor directo de actualización, soporte y mantenimiento del software especializado Power System Simulator of Engineering -PSS/E-, tomando en consideración las especificaciones técnicas elaboradas por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos.

III. El **4 de octubre de 2024**, el Departamento de Contabilidad y Finanzas por medio del dictamen presupuestario DCF-Dictamen-58, por medio del cual manifestó que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica tiene disponibilidad presupuestaria para la adquisición de actualización, soporte, mantenimiento del software especializado Power System Simulator Engineering -PSS/E-, con cargo a la cuenta presupuestaria 61.100.158 Derechos de bienes intangibles. Asimismo, se tomará en consideración para el presupuesto que el Directorio apruebe para el año 2025.

IV. El **16 de octubre de 2024**, el Departamento de Compras y Contrataciones, a través del memorándum, DCYC-MEMO-548, trasladó a la Gerencia Jurídica, el presente expediente para la elaboración del dictamen jurídico respectivo.

CONSIDERACIONES LEGALES

La **Ley General de Electricidad** en el **artículo 5**, establece: que «...La Comisión tendrá presupuesto propio y fondos privativos, los que destinará para el financiamiento de sus fines».





El **Reglamento de la Ley General de Electricidad** en el Artículo 31 establece: «El presupuesto de la Comisión será cubierto con los aportes anuales que efectuarán las empresas autorizadas de distribución de electricidad y las multas que la Comisión perciba de acuerdo a lo establecido en la Ley y este Reglamento...».

Por su parte, el **Artículo 32** del reglamento relacionado establece: «El presupuesto será utilizado por la Comisión para su funcionamiento, contratación de estudios, asesoría técnica y en la elaboración de los documentos que le encarga este Reglamento...».

El **Artículo 1 de Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica** al referirse al objeto y disposiciones generales de éste, establece: «El presente Régimen tiene por objeto regular todas las compras y contrataciones que realice la Comisión Nacional de Energía Eléctrica con personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y entidades del sector público o privado, para el suministro de bienes y/o servicios que sean requeridos para su correcto funcionamiento, y el desarrollo eficiente y eficaz de sus funciones, utilizando sus propios recursos, los cuales no provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. En el presente Régimen se ajustarán los lineamientos y principios para las adquisiciones de bienes o servicios de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.».

Por su parte el artículo 34 del referido Régimen establece: **RÉGIMEN ESPECIFICO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.** Las compras y contrataciones contempladas en el presente capítulo quedan sujetas a los requisitos y procedimientos que en el mismo se determinan tomando en cuenta las disposiciones establecidas en el artículo 5 del Decreto 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, en el sentido que la CNEE podrá disponer de sus ingresos de la forma que sea más conveniente para su funcionamiento y cumplimiento de sus fines. (...) Para los casos en que no se contemplan en el presente capítulo, por disposición de la Autoridad Superior se podrá utilizar la modalidad de proveedor directo y realizar la contratación a través de este único proveedor sin llevar a cabo el proceso de concurso público a través de compra directa.».

ANÁLISIS

Dentro del dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos identificado como GTM-Dictamen-1896 se hace referencia a que la CNEE cuenta con el Software PSS/E para el análisis y planificación de sistemas de transmisión, dicho software es utilizado por empresas o instituciones que participan en el subsector eléctrico para el diseño de redes de transmisión y desarrollo de las mismas a futuro. El software en mención es propiedad de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y la versión con la que se cuenta es la 35.2.1 cuya actualización, soporte y mantenimiento vence el mes de octubre del presente año. Asimismo, se hace referencia que el software PSS/E es un potente software para el análisis y la planificación de sistemas eléctricos de potencia, utilizado por agentes operadores del sistema como entidades que se encargan de la planificación y desarrollo de estos sistemas de potencia. En virtud de lo anterior, la CNEE en el ejercicio de sus funciones debe realizar las proyecciones correspondientes del sistema de transmisión a través de simulaciones en cumplimiento con lo establecido en la



Ley General de Electricidad y su Reglamento, por lo que se considera necesario actualizar el software relacionado y contar con un servicio de soporte y mantenimiento para el correcto desarrollo de las actividades de la CNEE.

Por su parte, ésta Gerencia Jurídica dentro del ámbito de su competencia efectuó la revisión de los documentos que conforman el presente expediente, consistentes de lineamientos para la contratación elaborado por el Departamento de Compras y Contrataciones, a los cuales se realizaron observaciones en forma manuscrita, se estima que éstos contienen la estructura que en la práctica utiliza la Comisión Nacional de Energía Eléctrica en concordancia con el formato interno, por lo que no existe objeción para someter la referida convocatoria, bajo la modalidad de proveedor único al Directorio, mismo que como órgano superior es el facultado para conocer y aprobar la promoción del evento correspondiente. Se encuentra también el dictamen presupuestario que hace referencia a que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para esta adquisición y que la misma se tomará en cuenta para la elaboración del presupuesto de ingresos y egresos de la CNEE que sea aprobado para el año 2025.

Por su parte, se hace referencia que dentro del expediente no constan los documentos legales que serán necesarios para la elaboración del contrato, por lo que en caso sea aprobada la contratación por parte el Directorio de la CNEE estos deberán formar parte del expediente previo a su traslado a la Gerencia Jurídica para la elaboración del contrato respectivo.

OPINIÓN

Esta Gerencia Jurídica opina que habiéndose realizado la revisión respectiva y con base en los dictámenes técnicos, no existe impedimento legal para someter a consideración del Directorio como Autoridad Superior la aprobación de la adquisición en modalidad de proveedor directo del evento denominado «Actualización, soporte y mantenimiento del software especializado Power System Simulator of Engineerig -PSS/E-».

La presente opinión se realiza con base al artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, por lo que es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal.


 Lic. Mauricio Rolando Estrada Mendía
 Jefe del Departamento Jurídico de Asuntos
 Administrativos y Judiciales
 Gerencia Jurídica


 Vo.Bo. Lic. David Estuardo Herrera Bejarano
 Gerente Jurídico

LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN
«ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL
SOFTWARE "POWER SYSTEM SIMULATOR OF
ENGINEERING" - PSS/E -»

MODALIDAD PROVEEDOR DIRECTO

OCTUBRE 2024

LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN «ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE "POWER SYSTEM SIMULATOR OF ENGINEERING" - PSS/E -»

1. ANTECEDENTES

La Comisión, cuenta con el Software PSS/E para el análisis y planificación de sistemas de transmisión. El software antes mencionado es utilizado por empresas o instituciones que participan en el subsector eléctrico, para el diseño de redes de transmisión y desarrollo de estas a futuro.

Dicho programa es propiedad de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. La versión que actualmente dispone la CNEE es la numero 35.2.1, cuya actualización, soporte y mantenimiento vence el mes de octubre de 2024.

2. ANÁLISIS

Dentro de las funciones o actividades de la CNEE para el uso de la capacidad de transporte en el SNI y la Red de transmisión Regional se encuentra:

- 2.1. Revisar los estudios eléctricos, utilizando los softwares especializados de análisis de sistemas de potencia, con la finalidad de autorizar el acceso y uso de la capacidad de transporte en el Sistema Nacional Interconectado.
- 2.2. Coordinar con la CRIE los procedimientos para la revisión de los estudios eléctricos, utilizando software especializado de análisis de sistemas de potencia o de simulación de sistemas eléctricos, con la finalidad que la CRIE autorice, una vez se cumpla con la regulación guatemalteca, el acceso o conexión de nuevas instalaciones a la RTR.

Derivado de lo anterior, la Comisión cuenta con la utilización del software PSS/E, el cual es un potente software para el análisis y la planificación de sistemas eléctricos de potencia, utilizado por agentes operadores del sistema como entidades que se encargan de la planificación y desarrollo de estos sistemas de potencia.

3. JUSTIFICACIÓN DEL SOFTWARE

- 3.1. Las Bases de Datos del SNI se encuentran elaboradas en el formato de PSS/E y el AMM posee dicho programa como base de información.
- 3.2. Adicionalmente, el INDE y varias de las entidades precalificadas, conforme lo establece la resolución CNEE-87-2008, realizan estudios eléctricos con dicho software.
- 3.3. Lo correspondiente al acceso o conexión a la RTR en el MER ha entrado en vigor desde el 1 de enero de 2013, por lo que la CNEE debe darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Tratado.

- 3.4. La Base de Datos Regional, elaborada por el EOR, es en el formato de PSS/E, siendo dicha base de datos construida con la información que los organismos competentes que cada país de Centroamérica remite.
- 3.5. La mayoría de las entidades públicas (entes reguladores, entidades públicas relacionadas con los sectores de electricidad) poseen dicho software para realizar los estudios eléctricos correspondientes.

4. APLICACIONES DEL SOFTWARE

Dicho programa ha sido utilizado, por la Comisión, en los siguientes procesos:

- 4.1. Análisis de propuestas de modificaciones de los Proyectos Integrales de TRELEC, S.A.
- 4.2. Definición del Sistema Principal del Sistema Nacional Interconectado, conforme a lo indicado por el Artículo 54 Bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

Adicionalmente en los últimos años se ha utilizado para solicitudes trascendentales entre los cuales se listan las siguientes:

- 4.3. Atención de solicitudes de ampliación de la capacidad de transporte por diversas entidades transportistas.
- 4.4. Análisis de variantes del Plan de Expansión del Sistema de Transporte PET-1-2009.
- 4.5. Análisis del impacto de obras indicadas en el Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2024-2054 en el Sistema Nacional Interconectado.
- 4.6. Análisis de variantes de proyectos que son planteados por los transportistas para solicitudes de autorización de ejecución de obras por iniciativa propia.

Por último, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica debe continuar realizando proyecciones del comportamiento del sistema de Transmisión, haciendo las simulaciones que sean pertinentes con las herramientas adecuadas para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Electricidad, el Reglamento de la Ley General de Electricidad y la normativa legal vigente.

5. CONTRATACIÓN:

La contratación se hará constar en contrato administrativo, el cual se suscribirá dentro de diez (10) días contados a partir de la aprobación de la contratación, por el proveedor y la CNEE.

La aprobación del contrato se efectuará por la Autoridad Superior dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la presentación de la fianza (caución) de cumplimiento de contrato por parte del contratista.

El contrato se realizará con base a lo estipulado en el Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía eléctrica, en los artículos:

- Artículo 16. Precio;
- Artículo 17. Plazo para pagos;
- Artículo 34. Proveedor Directo;
- Artículo 48. Recepción del suministro o servicios;
- Artículo 52. Seguro de caución de cumplimiento;
- Artículo 58. Sanciones por incumplimientos en plazos contractuales;
- Artículo 59. Incumplimientos por parte de los oferentes o contratistas;
- Artículo 64. Controversias y demás aplicables para el efecto.

6. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

El plazo de la contratación del servicio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, el cual puede ser prorrogable.

7. PAGOS:

Se realizará un solo pago dentro de un plazo no mayor a diez (10) días en que fuera aceptada la documentación completa según corresponda, luego de la entrega y recepción a satisfacción, según lo indica el artículo 48 del Régimen de Adquisiciones de la CNEE. El proveedor debe facturar a nombre de Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con número de identificación tributaria (NIT) 929966-1, documento que puede entregarse de forma física en 4º. Av. 15-70 Zona 10, nivel 12 del Edificio Paladium al Departamento de Contabilidad y Finanzas -DCF- o mediante correo electrónico a evelez@cnee.gob.gt, llopez@cnee.gob.gt, mfmorales@cnee.gob.gt y o las direcciones de correo que oportunamente se indiquen.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Como parte de la contratación del servicio de soporte, actualización y mantenimiento anual del Software Especializado Power System Simulator Of Engineering -PSS/E-, utilizado por la Comisión, se describen a continuación las especificaciones técnicas relacionadas a dicho servicio:

- 8.1 Disponer en horario laboral de lunes a viernes, sin requerimiento de la CNEE, la actualización correspondiente a la última versión del programa que el desarrollador haya lanzado al mercado, durante la vigencia del contrato, conteniendo las nuevas



opciones, facilidades y mejoras del programa, debido al estado del arte de las nuevas metodologías y herramientas.

8.2 Disponer cada vez que el personal de la CNEE lo necesite y estime conveniente, dentro de horario laboral de lunes a viernes, el soporte técnico del uso, mantenimiento y actualización del programa sin ningún tipo de restricciones de horario, tiempo o medio de comunicación.

8.3 El soporte deberá garantizar a la CNEE la corrección de problemas o errores detectados al programa, además dicho soporte debe ser proporcionado por profesionales especializados e involucrados en el desarrollo del programa, usando para tal fin tiempos razonables de respuesta y seguimiento de las solicitudes de soporte y mantenimiento de la persona que nombre la CNEE.

8.4 Se debe entregar a la CNEE toda la documentación (manual de usuario y otro relacionado) de cada una de las últimas versiones que el desarrollador del programa tenga disponible en el mercado.

8.5 Prestar el servicio de soporte, actualización y mantenimiento del programa, ya sea por requerimiento de la CNEE o de oficio por el desarrollador del programa en cualquiera de las siguientes formas: vía telefónica, correo electrónico, fax, conexión vía modem y/o VoIP o presencialmente.

8.6 Para el caso de los archivos electrónicos, correspondientes a la actualización del programa, deberán ser entregadas al personal que la CNEE nombre para tal efecto, en cualquiera de las siguientes modalidades:

- i. Indicando sitio de internet del desarrollador del programa para realizar la descarga de los archivos.
- ii. Por correo electrónico
- iii. En medio magnético a las oficinas de la CNEE 4ª. Av. 15-70, zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Ciudad de Guatemala.

8.7 Debido a que el -PSS/E- requiere un dispositivo físico para su funcionamiento (llave USB), al momento de finalizar la actualización, modificación o soporte, deberá garantizar el funcionamiento correcto de dichos dispositivos con la actualización correspondiente, y cualquier conflicto del programa informático con los dispositivos físicos deberá ser solucionado por parte del desarrollador sin costo adicional.

ACUERDO No. CNEE-97-2024

Ciudad de Guatemala, 22 de octubre de 2024

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a la que en lo sucesivo se le podrá denominar indistintamente la Comisión o CNEE, fue creada como un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, con independencia funcional para el ejercicio de sus funciones, gozando de presupuesto propio y fondos privativos. Asimismo, dicha Ley en su artículo 5 señala que la Comisión destinará su presupuesto para el financiamiento de sus fines.

CONSIDERANDO:

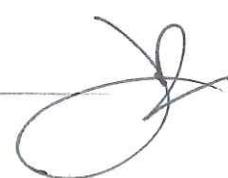
Que el artículo 34 del Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica establece: "...El Régimen Específico comprende las compras y contrataciones de bienes y servicios que se realicen sin utilizar las modalidades establecidas en el artículo 10 de este Régimen y se efectuarán de forma directa. Para los casos en que no se contemplan en el presente capítulo, por disposición de la Autoridad Superior se podrá utilizar la modalidad de proveedor directo y realizar la contratación a través de este único proveedor sin llevar a cabo el proceso de concurso público a través de compra directa".

CONSIDERANDO:

Que derivado que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la CNEE, mediante dictamen técnico justificó la necesidad de contratar la actualización, soporte y mantenimiento del software especializado Power System Simulator of Engineering -PSS/E-; y el Departamento de Compras y Contrataciones emitió los Lineamientos de Contratación para la actualización, soporte y mantenimiento del software -PSS/E-, bajo la modalidad de proveedor directo. En la sesión de Directorio celebrada el 22 de octubre de 2024, el Coordinador Administrativo y el Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, sometieron para la aprobación del Directorio en modalidad de proveedor directo la adquisición de la "ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE POWER SYSTEM SIMULATOR OF ENGINEERING -PSS/E-" con la entidad Siemens, Sociedad Anónima, por un monto de treinta y cuatro mil quinientos ochenta y un dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cuatro centavos (USD 34,581.44), por un periodo de doce (12) meses, por ser la referida entidad el único proveedor del software de forma nacional e internacional.

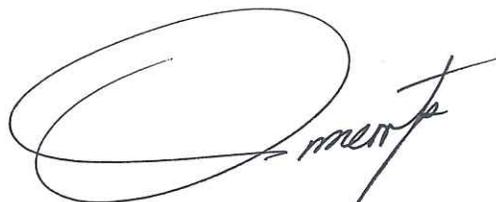
POR TANTO:

Con base en lo considerado y en las facultades que para el efecto le confieren los artículos 4 y 5 de la Ley General de Electricidad, 29 y 32 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, y 34 de su Régimen de Adquisiciones, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.



ACUERDA:

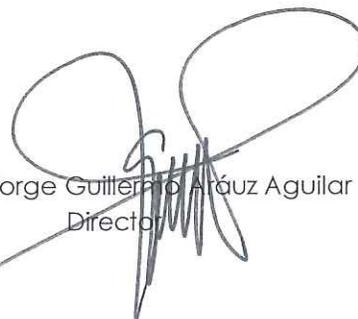
- I. Aprobar la adquisición en la modalidad de proveedor directo de la "ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE POWER SYSTEM SIMULATOR OF ENGINEERING -PSS/E-", con la entidad Siemens, Sociedad Anónima, por un monto treinta y cuatro mil quinientos ochenta y un dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cuatro centavos (USD 34,581.44), por un plazo de doce meses, el cual se computará del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
- II. Instruir al Coordinador Administrativo, en coordinación con la Gerencia Jurídica la elaboración del contrato correspondiente.
- III. Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones, las acciones que correspondan.
- IV. Notifíquese.



Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente



Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CONTRATO NÚMERO 4-158-2024

En la ciudad de Guatemala, el doce de noviembre de dos mil veinticuatro, **NOSOTROS:** por una parte **LUIS ROMEO ORTÍZ PELÁEZ**, de setenta años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), cuyo Código Único de Identificación (CUI) es dos mil quinientos treinta y tres, cuarenta y seis mil ciento noventa y tres, cero ciento once (2533 46193 0111), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **PRESIDENTE** de la **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, entidad creada conforme lo establecido en el Decreto 93-96, del Congreso de la República, Ley General de Electricidad; lo cual acredito con: a) El Acuerdo Gubernativo número once (11) emitido por el Presidente de la República, con fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022) y, b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número SG cero cero dos guion dos mil veintidós (SG-002-2022), de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el libro de actas de la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas a folio número ochenta y tres (83), extendida por La Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica tiene el número de cuentadancia ante la Contraloría General de Cuentas: C dos guion ochenta y dos (C2-82). Señalo como lugar para recibir notificaciones la cuarta avenida quince guion setenta de la zona diez, nivel doce del Edificio Paladium, de esta ciudad; y por la otra parte: **a) MIGUEL ANGEL LOPEZ MORALES**, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), cuyo Código Único de Identificación (CUI) es dos mil quinientos setenta y seis, cero nueve mil ciento sesenta y cuatro, cero ciento uno (2576 09164 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) quien comparece en su calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **SIEMENS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el Acta Notarial de Nomenclatura autorizada en la ciudad de Guatemala el siete de septiembre de dos mil veintiuno, por el Notario Enio Alburez Valenzuela, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de registro quinientos cincuenta y cinco mil ochenta y uno (555081), folio ochenta y seis (86) del libro setecientos seis (706) de Auxiliares de Comercio; **b) SERGIO GEOVANY ELIAS HENRÍQUEZ**, de cuarenta y un años de edad, soltero, salvadoreño, bachiller comercial contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), cuyo Código Único de Identificación (CUI) es cuatro mil uno, setenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho, cero ciento uno (4001 72658 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) quien comparece en su calidad de **MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **SIEMENS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredita con el testimonio de la escritura pública número doce, autorizada en la ciudad de Guatemala el veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro por el Notario Enio Alburez Valenzuela, el cual se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos en la inscripción número uno (1) del poder setecientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y nueve guion E (732349-E) y en el Registro Mercantil General de la República con número de registro seiscientos noventa y seis mil seiscientos noventa y uno (696691), folio quinientos doce (512) del libro ciento treinta (130) de

Mandatos, señalan como lugar para recibir notificaciones la Avenida Reforma, nueve guion cincuenta y cinco, zona diez, Edificio Reforma diez, oficinas trescientos uno la trescientos tres, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. La entidad que garantizará el cumplimiento del presente contrato se denominará **LA AFIANZADORA**. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que ejercita el primero es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para celebrar el presente contrato y para los efectos del mismo nos podremos denominar «**LA COMISIÓN**» o «**CNEE**» y «**LA CONTRATISTA**»; por lo que, ambos otorgantes celebramos **CONTRATO DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE POWER SIMULATOR ENGINEERING -PSS/E-**, conforme el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Por medio del Acuerdo número CNEE-97-2024, de fecha 22 de octubre de 2024, emitido por el Directorio, dispuso aprobar la contratación en modalidad de proveedor directo con la entidad **SIEMENS, SOCIEDAD ANÓNIMA** para la actualización, soporte técnico y mantenimiento del software Power Simulator Engineering -PSS/E-. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos 4 y 5 del Decreto número. 93-96, Ley General de Electricidad; 29, 30, 31 y 32 del Acuerdo Gubernativo número 256-97, Reglamento de la Ley General de Electricidad; 3 y 14 del Acuerdo Ministerial número 161-2011, Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitido por el Ministerio de Energía y Minas el 22 de agosto de 2011 y sus reformas; 34 del Acuerdo Número CNEE-127-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y el Acuerdo número CNEE-97-2024, de fecha 22 de octubre de 2024. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene como objeto establecer las condiciones, derechos y obligaciones entre la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y la entidad Siemens, Sociedad Anónima para la contratación del servicio de actualización, soporte y mantenimiento del Software Power System Simulator of Engineering -PSS/E- el cual será prestado en la siguiente forma: **a)** Vía telefónica; **b)** Vía internet (correo electrónico); **c)** Sistemas de Videoconferencias; **d)** Conexión por módem con las oficinas de «**LA CONTRATISTA**»; **e)** Cualquier otra medio que se ofrezca y que permita una comunicación fiable; y, **f)** Cualquier otro medio que requiera «**LA COMISIÓN**». El servicio de actualización, soporte y mantenimiento del software Power System Simulator of Engineering -PSS/E-, comprenderá todos los aspectos y tareas relacionados con la operatividad de los mismos, su uso y manejo, debiendo ser prestados dichos servicios por requerimiento expreso de «**LA COMISIÓN**» o de oficio por «**LA CONTRATISTA**», sin restricción de horario o tiempo. Se deberá entregar a «**LA COMISIÓN**» toda la documentación (manual de usuario y otros relacionados) de cada una de las últimas versiones que el desarrollador del programa tenga disponible en el mercado. **CUARTA: PRODUCTOS A ENTREGAR.** «**LA CONTRATISTA**» deberá entregar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de forma electrónica el software Power Simulator Engineering -PSS/E-. **QUINTA: ALCANCE. A) ACTUALIZACIÓN:** «**LA CONTRATISTA**» se compromete a proveer a «**LA COMISIÓN**», las últimas versiones del software Power System Simulator of Engineering -PSS/E- y al momento de producirse cualquier actualización en congruencia con el estado del arte de las nuevas metodologías y herramientas que rigen su funcionamiento. «**LA CONTRATISTA**» dispondrá de cinco (5) días hábiles para entregar las actualizaciones a «**LA COMISIÓN**» a través de la forma

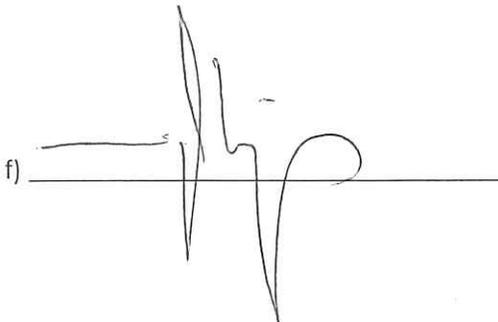
que se describe en la cláusula tercera del presente contrato. Asimismo, se obliga a proveer sin ningún costo adicional, las actualizaciones que se den en el lapso del plazo contractual, al momento de producirse, que contenga facilidades y mejoras como producto del desarrollo y evolución del software Power System Simulator of Engineering -PSS/E-. Debido a que el software Power System Simulator of Engineering -PSS/E- requiere un dispositivo físico para su funcionamiento (llave USB), al momento de finalizar la actualización, modificación o soporte, deberá garantizar el funcionamiento correcto de dichos dispositivos con la actualización correspondiente, y cualquier conflicto del programa informático con los dispositivos físicos deberá ser solucionado por parte de «**LA CONTRATISTA**» (desarrollador) sin costo adicional. **B) SOPORTE TÉCNICO: LA CONTRATISTA** se compromete a proveer a «**LA COMISIÓN**» el soporte técnico del software Power System Simulator of Engineering -PSS/E-, así como la provisión de los materiales relacionados con el servicio de actualización del software Power System Simulator of Engineering -PSS/E-, consistentes en aplicativos de instalación, manuales de usuario y todos aquellos relacionados con dicha actividad. Este soporte debe ser proporcionado por profesionales especializados e involucrados en el desarrollo del programa, usando para tal fin tiempos razonables de respuesta y seguimiento de las solicitudes de soporte y mantenimiento de la persona que designe «**LA COMISIÓN**». **C) MANTENIMIENTO: LA CONTRATISTA** se compromete a proveer a «**LA COMISIÓN**» el mantenimiento del software Power System Simulator of Engineering -PSS/E- que garantice a «**LA COMISIÓN**» la corrección de problemas o errores que puedan ser detectados en el mismo, por parte de su desarrollador u otros usuarios. El servicio de actualización, soporte técnico y mantenimiento del software Power System Simulator of Engineering -PSS/E-, comprenderán todos los aspectos y tareas relacionados con la operatividad del mismo, su uso y manejo, debiendo ser prestado dicho servicio por requerimiento expreso de «**LA COMISIÓN**» o de oficio por «**LA CONTRATISTA**». **SEXTA: PLAZOS. A) Vigencia del Contrato.** El presente contrato deberá estar vigente durante el plazo de la vigencia del servicio de actualización, soporte técnico y mantenimiento del software objeto del presente contrato, es decir doce meses con opción a prorrogarse a conveniencia de «**LA COMISIÓN**». **b) VIGENCIA DEL SERVICIO:** El servicio de actualización, soporte técnico y mantenimiento del software Power System Simulator of Engineering -PSS/E- deberán estar vigentes todo el año 2025. **SÉPTIMA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. I) «LA CONTRATISTA»** se obliga a entregar de forma electrónica a los correos fmascoso@cnee.gob.gt; jmramirez@cnee.gob.gt y mgirón@cnee.gob.gt, la habilitación del software objeto del presente contrato, asimismo, el Departamento de Compras y Contrataciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica procederá con la elaboración del acta respectiva. **II) «LA CONTRATISTA»** juntamente con el jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y el delegado por «**LA COMISIÓN**» revisarán y harán las pruebas necesarias, asegurándose que el servicio que se entregue cumple con los requerimientos y datos adjudicados. **OCTAVA: PLAZO DE ENTREGA.** «**LA CONTRATISTA**» se compromete a efectuar la entrega electrónica el primer día hábil de enero de 2025. **NOVENA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **TREINTA Y CUARENTAY CUATRO CENTAVOS (USD. 34,581.44)** dicho monto incluye el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con la oferta económica presentada por «**LA CONTRATISTA**» y aceptada por «**LA CNEE**». Se hará efectivo el pago correspondiente en un solo pago conforme

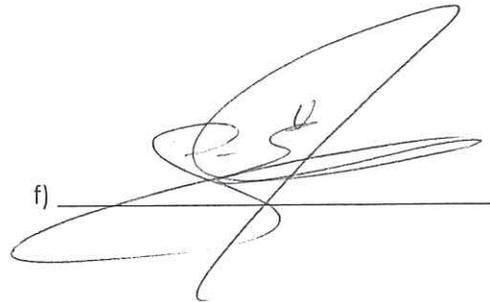
al cumplimiento de la entrega y recepción a entera satisfacción de la habilitación del software, dentro de un plazo no mayor a diez (10) días en que fuera aceptada la documentación completa según corresponda. No se efectuará pago alguno, si el programa no se hubiera recibido a entera satisfacción de «LA COMISIÓN». **DÉCIMA: CUENTA CONTABLE.** El valor del presente contrato se cargará a la cuenta sesenta y uno punto ciento uno punto ciento cincuenta y ocho (61.101.158) Derechos de Bienes Intangibles, del presupuesto aprobado para el año dos mil veinticinco. **DÉCIMA PRIMERA: SEGURO DE CAUCIÓN O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** «EL CONTRATISTA» se obliga a presentar a favor y a entera satisfacción de «LA COMISIÓN», un Seguro de Caucción de Cumplimiento (Fianza de Cumplimiento), emitido por una entidad Aseguradora debidamente autorizada para operar en el país, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que garantice el fiel cumplimiento de los servicios contratados; éste deberá ser presentado a «LA COMISIÓN» dentro del plazo de diez días siguientes a la firma del contrato con base al artículo 52 del Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. El presente Contrato es suscrito por el Presidente de la «LA COMISIÓN» y deberá ser aprobado por el Directorio dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de la garantía de cumplimiento por «EL CONTRATISTA», en cumplimiento del artículo 42 de Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. Este seguro de caucción podrá hacerlo efectivo «LA COMISIÓN» cuando concurren cualquiera de las causas de incumplimiento convenidas por parte de «EL CONTRATISTA» con base en el informe o informes que rinda la Coordinación Administrativa designada para supervisar los servicios prestados. Para el efecto, «LA COMISIÓN» dará audiencia por diez (10) días a «LA ASEGURADORA» para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición valedera a juicio de «LA COMISIÓN», sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo y «LA ASEGURADORA» hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. El Seguro de Caucción debe mantenerse en vigor hasta que «LA COMISIÓN» extienda a favor de «EL CONTRATISTA» la solvencia o finiquito correspondiente. **DÉCIMA SEGUNDA: RETRASO EN LA ENTREGA.** El retraso de «LA CONTRATISTA», en el cumplimiento de la entrega electrónica correspondiente, dentro del plazo establecido en el presente contrato, por causas imputables a «LA CONTRATISTA», será sancionado con el pago de una multa comprendida del dos por millar (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso, en que incurra el contratista desde la fecha pactada; en ningún caso la sanción podrá exceder del 15% del valor total del contrato. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del contrato se resolverá de la manera siguiente: **a)** En primer lugar debe agotarse la vía conciliatoria entre las partes. Para el efecto, al presentarse la controversia se designarán un delegado por cada una de las partes, con el propósito de resolver la controversia. En esta etapa parte de la CNEE, le corresponderá al Departamento de Gestión Tecnológica de la Coordinación Administrativa. **b)** En segundo lugar en caso que las partes a través de sus delegados no alcanzaren acuerdo y resolución de la controversia, la misma se elevará a consideración de la Coordinación Administrativa de «LA CNEE»; **c)** En tercer lugar, de persistir la controversia se trasladarán las actuaciones al Directorio de «LA CNEE» para que se dicte la resolución correspondiente, dándose por agotada la vía administrativa y conciliatoria, para los

efectos de someter a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El cumplimiento de cada uno de los términos establecidos en el presente contrato y en los documentos que forman parte de este, quedan sujetos al debido acompañamiento, administración y fiscalización del Departamento de Compras y Contrataciones de la Coordinación Administrativa y a la Unidad de Auditoría Interna de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. **DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** «LA CONTRATISTA» tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que presta. **DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS, RETENCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES.** «LA CONTRATISTA» queda obligado al pago de los impuestos y cargas fiscales que de conformidad con la Ley de la materia le correspondan. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** «LA COMISION», sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por los motivos siguientes: **a)** Si así conviniere a sus intereses; **b)** En caso de evidente negligencia de «LA CONTRATISTA» en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada a cumplir con sus obligaciones; **c)** Si se le embargasen a «LA CONTRATISTA» sumas que debieran pagársele por el objeto del presente contrato, siempre que le impidan cumplir con sus obligaciones; **d)** Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales; **e)** Por rescisión acordada entre las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; **f)** Cuando «LA CONTRATISTA» incurriese en cualquiera de las faltas previstas en los incisos b), c) y d), el aviso de la rescisión se le notificará con cinco (5) días de anticipación, teniendo «LA CONTRATISTA» derecho al pago correspondiente a dicho período o etapa del servicio, solamente cuando sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de «LA COMISION»; **g)** En caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto se tenga noticias de la causa. En tal caso, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.** «LA CONTRATISTA» se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre cualquier asunto que le encomiende «LA COMISION» dentro de los términos de su propuesta y del presente contrato, incluyendo lo relacionado con cualquier documentación, información o dato que «LA COMISION» le proporcione. Asimismo, «LA CONTRATISTA» debe garantizar que las actuaciones que se realicen en el software Power System Simulator of Engineering -PSS/E- no afecten la seguridad de la información de la CNEE, ni produzcan efectos adversos en el funcionamiento de la infraestructura informática de esta Comisión. **DÉCIMA NOVENA: FACILIDADES Y APOYO QUE PUEDEN OTORGARSE A LA CONTRATISTA.** «LA COMISION» deberá proporcionar a «LA CONTRATISTA» toda la información y documentación que estuviere disponible para facilitarle la realización de sus tareas, así como todas aquellas dudas o consultas que formulare, que fueren pertinentes y que «LA COMISION» estuviere en condiciones de atenderlas o proporcionarlas. «LA CONTRATISTA», atenderá las consultas, dudas o posibles inquietudes que se le formularen por el personal del Departamento de Gestión Tecnológica o del Departamento de Compras y Contrataciones de la Coordinación Administrativa o en su caso el Directorio de «LA CNEE». **VIGÉSIMA: DECLARACIÓN JURADA.** «LA CONTRATISTA», a través de los señores MIGUEL ANGEL LOPEZ MORALES y SERGIO GEOVAN ELIAS HENRIQUEZ en sus calidades de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL y MANDATARIO

GENERAL CON REPRESENTACIÓN, declaran bajo juramento que: a) Tienen conocimiento del contenido del Régimen de Adquisiciones de la CNEE; b) Que la calidad de los profesionales de «**LA CONTRATISTA**», cumplen con los requerimientos y la especialidad exigidas en los lineamientos de contratación para dar el soporte que sea necesario derivado del uso del software contratado. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DEL COHECHO.** «**LA CONTRATISTA**», a través de su representante legal declara que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República (Código Penal), agregando que también conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de «**LA COMISION**» para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: a) El expediente administrativo; b) Los Términos de referencia elaborados para el efecto; c) La oferta técnica y económica, y documentos complementarios; d) Cualquier otro documento que se genere con relación a la aplicación del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: CASOS NO PREVISTOS.** Fuera de los casos expresamente mencionados en el presente contrato, «**LA COMISION**» y «**LA CONTRATISTA**» deberán acordar la vía más favorable para la resolución de los casos no previstos siempre y cuando sean los más favorables a los intereses de «**LA COMISION**». **VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes, aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos electrónicamente, quedando contenido el mismo en seis hojas de papel bond con membrete de «**LA COMISION**», escritas únicamente en su anverso.

f) 

f) 

f) 

FIANZA: D-1**De Cumplimiento de Contrato****Poliza No:1030846**

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA-CNEE-
Fiado:	SIEMENS, SOCIEDAD ANÓNIMA
Dirección del fiado:	AVENIDA LA REFORMA 9-55, ZONA 10 EDIFICIO REFORMA 10, OFICINA 301 TERCER NIVEL, GUATEMALA, GUATEMALA
Contrato:	NÚMERO 4-158-2024 del 12 de noviembre del 2024
Valor del contrato:	US\$. 34,581.44 (treinta y cuatro mil quinientos ochenta y uno dólares de los Estados Unidos de América con 44/100.)
Objeto del contrato:	Servicio de Actualización, Soporte y Mantenimiento del Software Power System Simulator of Engineering -PSS/E
Monto afianzado:	US\$. 3,458.14(tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho dólares de los estados unidos de américa con 14/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.
Plazo del contrato:	Contado a partir del 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en el Código de Comercio, Código Civil, Código Procesal Civil y Mercantil, Ley del Organismo Judicial y si fuese pertinente la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento así como cualquier otra ley aplicable si fuere necesario. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el objeto del contrato o haberse prestado el servicio, lo que ocurra primero, sea pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 06 días del mes de Diciembre del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.



Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2498135

beneficiario

SVIVAR

%fb%dhbs

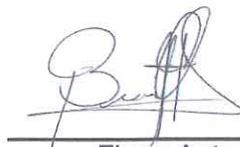
Guatemala, 06 de Diciembre del 2024

Señores
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA-CNEE-
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: D-1 Póliza No. 1030846
Fiado: SIEMENS, SOCIEDAD ANÓNIMA
Monto afianzado: Q. 26,668.72
Fecha de emisión: 06 de Diciembre del 2024

Atentamente,



Firma Autorizada



ACUERDO No. CNEE-117-2024

Ciudad de Guatemala, 10 de diciembre de 2024
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a la que en lo sucesivo se le podrá denominar la Comisión o CNEE, fue creada como un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, con independencia funcional para el ejercicio de sus funciones, gozando de presupuesto propio y fondos privativos. Asimismo, dicha Ley en su artículo 5 señala que la Comisión destinará su presupuesto para el financiamiento de sus fines.

CONSIDERANDO:

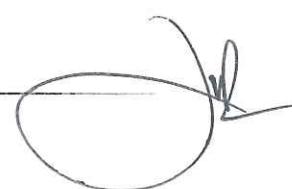
Que el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en su artículo 3 establece que esta goza de independencia funcional, lo cual comprende, entre otras, la potestad que tiene el Directorio para tomar decisiones administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras, presupuestales y de cualquier otro tipo, que sean necesarias para el eficiente cumplimiento de sus funciones. Por otra parte, el artículo 6 del referido Reglamento establece que el Presidente de la Comisión tiene la representación legal de la misma y está facultado para firmar contratos relacionados con el funcionamiento de la institución.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 42 del Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica los contratos que se celebren en aplicación de lo dispuesto en dicho Régimen serán aprobados por la Autoridad Superior. En sintonía con lo anterior, el artículo 33 del Régimen citado establece que posterior a la firma de un contrato y previo a la aprobación del mismo, el adjudicatario, en un plazo máximo de diez días, deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, por el plazo que dure dicho contrato o la entrega de los bienes.

CONSIDERANDO:

Que el 12 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y la entidad Siemens, Sociedad Anónima suscribieron el Contrato Número 4-158-2024, identificado como "ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE POWER SIMULATOR ENGINEERING -PSS/E-", por un monto total de treinta y cuatro mil quinientos ochenta y un dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cuatro centavos (USD. 34,581.44) por lo que en sintonía con lo establecido en el artículo 33 del Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el adjudicatario presentó la fianza de cumplimiento respectiva y el contrato fue conocido por el Directorio de la CNEE en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2024 para su aprobación.



POR TANTO:

Con base en lo considerado y en las facultades establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley General de Electricidad, 29, 31 y 32 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, 3 y 14 del Reglamento Interno, 33 y 42 de su Régimen de Adquisiciones, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica,

ACUERDA:

- I. Aprobar el Contrato Número 4-158-2024, identificado como "ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE POWER SIMULATOR ENGINEERING -PSS/E-", suscrito el 12 de noviembre de 2024 por el Presidente de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y la entidad Siemens, Sociedad Anónima.
- II. Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones realizar las acciones que correspondan.
- III. Notifíquese.


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Retz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Arauz Aguilar
Director




Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Comisión Nacional
de Energía Eléctrica
Guatemala

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General